

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – DICIEMBRE 2011

CGN2005 003NE NOTAS DE CARACTER GENERAL DICIEMBRE 2011

11300000 11012 2011

CUENTA	DESCRIPCION
D N1.1	<p>NATURALEZA JURIDICA, FUNCION SOCIAL, ACTIVIDADES QUE DESARROLLA O COMETIDO ESTATAL: El Ministerio de Educación Nacional fue creado mediante la ley 7 de agosto 25 de 1886. Anterior a esa fecha se creó la Secretaría de Instrucción Pública por la Ley 10 de 1880 que reemplazó a la Secretaría del Exterior (Ministerio de Gobierno) que antes de 1880 atendía los asuntos educativos. En junio de 1923, cambia el nombre de Ministerio de Instrucción Pública por el de Ministerio de Instrucción y Salubridad Pública y desde el 1º de enero de 1928 se le identifica con el nombre de Ministerio de Educación Nacional, según lo dispuso la Ley 56 de 1927 (10 de noviembre). MISIÓN: Lograr una EDUCACIÓN DE CALIDAD, que forme mejores seres humanos, ciudadanos con valores éticos, competentes, respetuosos de lo público, que ejercen los derechos humanos, cumplen con sus deberes y conviven en paz. Una educación que genere oportunidades legítimas de progreso y prosperidad para ellos y para el país. Lograr una educación competitiva, pertinente, que contribuya a cerrar brechas de inequidad y en la que participa toda la sociedad. Misión, men, calidad VISIÓN: En 2014 Colombia será uno de los países con mejor calidad de la educación en América Latina, habrá reducido significativamente las brechas de inequidad y será modelo de eficiencia y transparencia a nivel nacional e internacional.</p>
D N1.2	<p>OBJETIVOS MISIONALES: 1. Brindar educación inicial de calidad en el marco de una atención integral, desde un enfoque diferencial, de inclusión social y con perspectiva de derechos a niños y niñas. 2. Mejorar la calidad de la educación, en todos los niveles, mediante el fortalecimiento del desarrollo de competencias, el Sistema de Evaluación y el Sistema de Aseguramiento de la Calidad. 3. Disminuir las brechas rural - urbana entre poblaciones diversas, vulnerables y por regiones, en igualdad de condiciones de acceso y permanencia en una educación de calidad en todos los niveles. 4. Educar con pertinencia e incorporar innovación para una sociedad más competitiva. 5. Fortalecer la gestión del sector educativo, para ser modelo de eficiencia y transparencia. 6. Contrarrestar los impactos de la ola invernal en el servicio educativo y fortalecer las capacidades institucionales del sector para asegurar la prestación del servicio en situaciones de emergencia. SERVICIOS: 1. DEFINICIÓN DE POLÍTICAS Y NORMATIVIDAD 2.DISTRIBUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE RECURSOS FINANCIEROS. 3. DESARROLLO DE PROYECTOS. 4. ASISTENCIA TÉCNICA. 5. ATENCIÓN DE TRÁMITES DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD EN EDUCACIÓN SUPERIOR. 6. SUMINISTRO Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN.</p>
D N2.1	<p>Para el proceso de identificación, registro, preparación y revelación de los estados contables, el Ministerio de Educación Nacional aplica el Régimen de Contabilidad Pública según Resolución 354 del 5 de septiembre de 2007, expedida por la Contaduría General de la Nación. Así mismo, se están aplicando las respectivas Resoluciones, Circulares externas y Conceptos que incorporan modificaciones a algunos de los componentes del Régimen de Contabilidad Pública. Igualmente las normas y procedimientos establecidos en materia de registro oficial de los libros y preparación de los documentos soportes. Para el reconocimiento patrimonial de los hechos financieros, económicos y sociales se aplicó la base de causación. El Ministerio de Educación Nacional registra sus operaciones en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación dando aplicabilidad al Decreto 2789 del 31 de agosto de 2004. Es importante indicar que mediante la circular externa N°038 expedida el 16 de noviembre de 2010 por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Gobierno Nacional decidió poner en producción en el año 2011 la nueva versión del SIIF Nación II, la cual pretende extenderse más allá del dominio financiero y cubrir aspectos relacionados con la gestión administrativa y comercial de las entidades ejecutoras, tales como: transacciones y flujos de trabajo derivados de comprar o contratar bienes o servicios, de la gestión comercial de oferta, venta y facturación de bienes o servicios y de administrar su inventario, almacenamiento y registro de entradas y salidas de bienes operativos o de consumo y administrar su inventario, almacenamiento, registro de entradas, traslados y daciones de baja de activos fijos.</p>

D	N2.2	<p>El reconocimiento de la totalidad de las operaciones: Para reconocer los derechos, bienes y obligaciones ciertas, los cuales representan los activos, el pasivo, el patrimonio, los ingresos y gastos ordinarios y extraordinarios, se registran dichos conceptos aplicando la base de la causación. Unidad Monetaria: De acuerdo a las disposiciones legales la unidad monetaria utilizada es el peso colombiano. Individualización de bienes derechos y obligaciones: Los bienes, derechos y obligaciones del Ministerio de Educación Nacional, esto es las cuentas por cobrar por concepto de aportes de Ley 21 de 1982 – Escuelas Industriales e Institutos Técnicos, bienes, recursos entregados en administración, otros deudores, propiedad planta y equipo, proveedores y acreedores, están debidamente identificados en forma individual. Soportes documentales: La totalidad de las operaciones registradas están respaldadas con documentos idóneos susceptibles de verificación y comprobación. Conciliaciones de Información: El Ministerio de Educación Nacional realiza conciliaciones periódicas mensuales, trimestrales y semestrales con el fin de conciliar la información contable con las diferentes áreas y generar información depurada. Presentación de Estados Financieros: Para la presentación de información Financiera Contable Pública y notas generales del Ministerio, se realiza bajo las disposiciones de la Contaduría General de Nación, y se presentan a través del Sistema Consolidado de Hacienda e Información Financiera Pública – CHIP. La publicación de los estados contables básicos . y su certificación, el Ministerio de Educación cumpliendo las disposiciones lo publica mensualmente en la web en siguiente link http://www.mineduccion.gov.co/1621/propertyvalue-38138.html.</p>
D	N2.3	<p>Materialidad: El reconocimiento y presentación de los hechos económicos se hace de acuerdo a su importancia relativa de tal manera que se ajuste significativamente a la verdad, y por tanto sea relevante y confiable para la toma de decisiones. Otros Activos: se registran otros activos principalmente: Bienes y servicios pagados por anticipado: Representa el valor de los pagos anticipados por concepto de seguros, en desarrollo del cometido estatal. Por la naturaleza del gasto no tendrán el tratamiento de anticipos. Cargos Diferidos: Corresponde principalmente a erogaciones efectuadas para generar beneficios futuros, en desarrollo de las funciones del cometido estatal. Estas se amortizan durante los periodos en cuales se recibe el beneficio. Bienes Entregados a Terceros: Corresponde principalmente a los bienes muebles e inmuebles entregados a terceros mediante comodato; para su uso y administración. Intangibles: Representa el valor de los costos por adquisición de programas de computador. Valorización: Representa el valor que corresponde al aumento neto del valor en libros de los activos determinado como resultado de la actualización, de conformidad con las normas técnicas. Otros Deudores: Se registra principalmente embargos judiciales de acuerdo al Concepto No.20091-124562 expedido por la Contaduría General de la Nación.</p>
D	N2.4	<p>Reconocimiento de los Ingresos: Se reconocen aplicando el principio de la prudencia, contabilizando así únicamente los realizados durante el periodo contable, sin sobre estimarlos. Los registros por ingresos de Ley 21/1982 se realizan conforme con el Concepto No.200810-120219 expedido por la Contaduría General de la Nación siguiendo el principio de Devengo o causación basándose en el documento soporte para el reconocimiento contable como es la liquidación de pago de aportes parafiscales debidamente presentada al MEN. La venta de servicios de Educación Superior (Traslado de la Función ICFES al Ministerio) se realiza mensualmente, de forma global según extracto bancario. La contribución del 2% establecido por el literal d del artículo 43 de la ley 30 de 1992 y modificada por el artículo 10 de la ley 1324 de 2009 se registra a nit de cada universidad e institución educativa en el momento de transferencia de recursos por parte del Ministerio de Hacienda.</p>
D	N3	<p>Políticas y practicas contables reconocimiento de Gastos: Se registran con base en su causación, de acuerdo a los principios generalmente aceptados en Colombia Inversiones: Comprende las cuentas que registran las inversiones en valores o títulos de deuda que conforman el portafolio de la entidad, adquiridos con los excedentes de aportes parafiscales de Escuelas Industriales e Institutos Técnicos – Ley 21 de 1982, excedentes de recursos de Educación Superior y la contribución del 2% establecido en el el literal d del artículo 43 de la ley 30 de 1992 y modificada por el artículo 10 de la ley 1324 de 2009. Para su reconocimiento, medición y revelación se aplican las normas técnicas relativas a la valoración de inversiones financieras establecidas por la Contaduría General de la Nación mediante la circular 061 de 2006 y la resolución 205 del 22 de Mayo de 2008. Dando cumplimiento al Decreto 1525 de 2008 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las inversiones de los recursos se realizan en Títulos de Tesorería TES, Clase B del mercado primario adquiridos directamente en la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Las inversiones mantenidas hasta el vencimiento se actualizan con base en la Tasa Interna de Retorno prevista en las metodologías adoptadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. La diferencia que se presente entre el valor calculado y el valor de la inversión registrado se reconoce debitando la subcuenta que identifique el título adquirido y acreditando el ingreso. Propiedad, Planta y Equipo: Para realizar el reconocimiento de la depreciación se registra directamente al Patrimonio y se realiza por medio del método de línea recta, de reconocido valor técnico. Para efectos de la vida útil de los mismos, se toma como referencia la indicada en el Manual de Procedimientos de la Contaduría General de la Nación.</p>

D	N4.1	<p>El proceso contable del ente público se está viendo afectado, entre otras, por las siguientes situaciones: de orden administrativo el sistema de recaudo mediante planilla única no se ha universalizado y no tiene incorporados mecanismos que permitan liquidar y pagar deudas de años anteriores ante lo cual, el Ministerio de Educación Nacional para el recaudo del aporte parafiscal del 1% de Ley 21 de 1982 ha tenido que implementar medidas alternas para controlar el recaudo y estado de cuenta de los aportantes. En cuanto a los títulos judiciales, los jueces ordenan embargos sobre las cuentas bancarias del Ministerio de Educación Nacional en las que se recaudan recurso de aportes parafiscales de la Ley 21 de 1982, con ocasión de procesos ejecutivos laborales que se presumen en contra de la Nación – Ministerio de Educación nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. DE ORDEN OPERATIVO En lo transcurrido de la vigencia 2011, el Sistema integrado de Información Financiera SIIF-Nación, ha presentado innumerables y permanentes deficiencias de tipo operativo y de software, pasando por inconsistencias en matrices contables, junto con la congestión y tiempos demasiado lentos de respuesta, registro de transacciones de usuarios no pertenecientes a la entidad, generando reportes que no contienen la información en condiciones requeridas para un adecuado análisis y seguimiento. Así mismo ha presentado problemas de acceso y operatividad, que ha generado re-procesos en todos los niveles de la operación contable. La Contaduría General de la Nación teniendo como referencia las situaciones expuestas y previendo que los contadores de las entidades no cuentan con las herramientas y la información suficiente para el análisis y la elaboración de estados contables, ha generado resoluciones en donde ha modificado las fechas correspondientes a los cierres mensuales y trimestrales</p>
D	N5.1	<p>En el módulo contable del Sistema Integrado de Información Financiera Nación SIIF II, se han presentado y persisten múltiples inconvenientes, referentes al proceso de registro automático de asientos contables, al cargue de información financiera y contable y a la generación de reportes, dificultando el registro, consolidación, revisión, análisis y ajuste oportuno y eficaz de la información financiera. Adicional a lo anterior, el Ministerio de Hacienda Y Crédito Público efectuó sin previa comunicación a las entidades solo mediante circular, procesos de eliminación y posterior reconstrucción masiva de comprobantes contables automáticos, que presentaron inconsistencias, estas últimas ya detectadas por el MEN y sobre las cuales se habían efectuado los respectivos ajustes manuales, en SIIF II, lo cual genero re-procesos en la entidad. Detallados así: El registro del pago de las obligaciones de la cuentas por pagar de 2010, se efectuó automáticamente sin disminuir el valor de las deducciones, y adicional en los casos en los cuales las obligaciones presentaban dos rubros presupuestales diferentes, el valor del asiento contable del pago, se duplicó, por lo cual, para subsanar esta inconsistencia, se efectuó inicialmente 65 comprobantes manuales ajustando el valor de la diferencia, y posterior a estos, 32 comprobantes más, para corregir los ajustes iniciales que luego de la eliminación remplazo por parte del Ministerio de Hacienda generaban error. Por último se detectó que el día 30 de agosto de 2011, fueron eliminados 4565 comprobantes contables, que correspondían a los siguientes Tipo de transacción CNT 051 y ING 015. Es de resaltar que todos los registros efectuados en ingresos, se realizaron de forma manual 601 registros por valor de \$116.149 valor en miles de pesos</p>
D	N5.2	<p>Ya que el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF II, no afecto las cuentas contables respectivas al registrar la causación y recaudo, en razón a que vincula el rubro 6000194 Ingresos Ley 21 de 1982 Vigencias Anteriores, con la cuenta contable 411405, lo cual va en contravía del concepto No. 2008120219 emitido por la Contaduría General de la Nación el cual indica: Una vez identificado el origen y el respectivo aportante, se registra un debito al subcuenta 140205 Escuela industriales e Institutos Técnicos, de la cuenta 1402 Aportes sobre la nómina, y un crédito a la subcuenta 411405 Escuela industriales e Institutos Técnicos, de la cuenta 4114 Aportes sobre la nómina en lo correspondiente a la vigencia actual, o 481554 Ingresos Fiscales, de la cuenta 4815 Ajustes de Ejercicios Anteriores, lo correspondiente a declaraciones de vigencia anteriores. El Administrador de SIIF II, efectuó sin previa comunicación a las entidades, procesos de eliminación y posterior reconstrucción masiva de comprobantes contables automáticos Tipo de Transacción ING, lo que condujo a descartar los análisis que previamente se habían elaborado en las cuentas afectadas por estos comprobantes e iniciar nuevamente las tareas de identificación, análisis y elaboración ajustes.</p>
D	N5.3	<p>Inconsistencias en el proceso y en reportes de operaciones recíprocas Este proceso presenta inconsistencias al comparar el reporte CGN2005002OPERACIONESRECIPROCAS con cada auxiliar contable por cuenta y tercero, generando diferencias Es importante resaltar que el SIIF Nación, no tiene parametrizado un reporte denominado Balance por Tercero Cuenta; convirtiendo el proceso de revisión de las operaciones recíprocas en una actividad 100% manual, ya que debemos manejar información en hojas de Excel para cada uno de los terceros por cada cuenta a analizar. Este proceso, al efectuarse de manera manual, incrementa significativamente el volumen de trabajo, impidiendo el análisis de la información de forma oportuna y generando reportes inconsistentes y poco confiables. Con la mesa de ayuda IM15311, se informó al administrador SIIF, sobre las inconsistencias que presentan los reportes Saldos y Movimientos y Libro Diario, generando incertidumbre en la confiabilidad de la información extractada del sistema. Mediante oficio 2012EE4039 se le informo a la administración de SIIF Nación que durante la vigencia 2011, hemos detectado que usuarios ajenos a los autorizados por el Ministerio de Educación Nacional, registraron información en los libros de contabilidad, mediante el uso del tipo de documento ING060 Asignar Documentos de Recaudo por Clasificar. Esta situación anómala genera incertidumbre en la calidad de la información y demuestra fallas en los niveles de seguridad en los perfiles de los usuarios de la información.</p>

D	N5.4	<p>Propiedad, planta y equipo Edificaciones Transferencias a título gratuito la resolución 3315 de 2007 del Ministerio de Educación Nacional, se registró la legalización de la transferencia a título gratuito el derecho del dominio real y material del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 204 20658 al Departamento del Huila. La resolución 5335 de 2011 del Ministerio de Educación Nacional, se registró la legalización de la transferencia a título gratuito el derecho del dominio real y material del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 241 1826 a INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL San Juan del Cesar Guajira. Un terreno por costo histórico de \$897.896 valor en miles e pesos y una edificación por \$1.000 Valor en Miles de Pesos. De acuerdo al Convenio Interadministrativo No 33 de 2011, suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi se llevó a cabo el avalúo de los predios del Ministerio de Educación Nacional, A continuación se relacionan los inmuebles que se encuentran registrados a 31 de Diciembre de 2011 Terrenos por valor de \$34.348.044 valores en miles de pesos y edificaciones por \$3.361.632 Valor en miles de pesos. Traspaso de bienes muebles En apoyo a las políticas de mejoramiento de infraestructura física de Ministerio de Educación y austeridad y eficiencia, se realizaron traspaso de bienes muebles principalmente a las secretarías de educación por valor de \$449.017 Valor en miles de pesos</p>
D	N5.5	<p>De acuerdo a lo establecido en el art. 238 Ley 1450 de 2011 y su decreto reglamentario 4054 de 2011, se suscribió un contrato interadministrativo de compra de cartera entre el Ministerio de Educación Nacional y la Central de Inversiones S.A. el comprador realizó la valoración sobre la información contenida en los Estados Financieros a Corte de 30 de Marzo de 2011 y que cumplía las condiciones establecidas. Este convenio se registro de acuerdo al concepto No. 201112 159656 de 28/11/2011 emitido por la Contaduría General de la Nación, el cual se refleja de la siguiente manera: cartera entregada por valor de \$19.053.014 distribuida en las cuentas 147079 - 147083 - 147090 , cuenta por cobrar a CISA S:A: \$1.896.332 y perdida en venta de activos por valor \$17.156.682 valores en miles de pesos</p>



Ministerio de
Educación Nacional
República de Colombia



*NOTAS A LOS
ESTADOS
FINANCIEROS*
Carácter General

diciembre 31

2011

Corresponde a la información estructurada en los modelos a través de los cuales las entidades reportan la información de naturaleza cualitativa,